

COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT I.E.D.

NIT - 830.034.928-7

. Contrato de Prestación de Servicios No. 009

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2026

Elaboró: JSOV

Aprobó: LFFC

Pág. 1

Contrato Servicios de Transporte No. 009 de fecha may 04 2026

Entre los suscritos: **Libia Faride Florez Castro**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 51899313 expedida en BOGOTA, en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante Res. 868 del 13 de mayo de 2014, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT I.E.D.**, con NIT 830.034.928-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUZ JANIRE CARDENAS VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 52.493.221 expedida en BOGOTA en calidad de representante legal de **TRANSPORTES SUPERTOOURS S.A.S** con NIT 830.094.390, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

Contratar servicio de transporte de pasajeros para salidas pedagógicas de estudiantes de la institución para el COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT I.E.D, seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones un operador de transporte terrestre automotor especial en buses cuyos modelos no superen los seis (6) años de antigüedad con respecto al año 2026, que garantice la prestación del servicio de transporte escolar en términos de calidad, seguridad, eficiencia, comodidad y cumplimiento de protocolos de bioseguridad para los estudiantes, en concordancia con lo establecido en el decreto 348 del 25 de febrero de 2015. el servicio de transporte escolar para salidas pedagógicas se llevará a cabo a destinos dentro y fuera de la ciudad de Bogotá según demanda, el servicio empieza y termina en la institución educativa en la hora y jornada estipulada por el responsable de la salida. Contrato monto agotable tipo bolsa todo costo.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
ZONA SALITRE (PARQUE SIMON BOLIVAR, SALITRE MAGICO, JARDIN BOTANICO, PARQUE DE LOS NIÑOS, BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO) BUS DE 30 A 40 PASAJEROS	1	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 0,00	\$ 420.000,00
ZONA SALITRE (PARQUE SIMON BOLIVAR, SALITRE MAGICO, JARDIN BOTANICO, PARQUE DE LOS NIÑOS, BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO) BUS DE 20 A 28 PASAJEROS	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00
ZONA SALITRE (PARQUE SIMON BOLIVAR, SALITRE MAGICO, JARDIN BOTANICO, PARQUE DE LOS NIÑOS, BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO) BUS DE 13 A 18 PASAJEROS	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
ZONA SALITRE (PARQUE SIMON BOLIVAR, SALITRE MAGICO, JARDIN BOTANICO, PARQUE DE LOS NIÑOS, BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO) BUS DE 5 A 9 PASAJEROS	1	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 0,00	\$ 240.000,00
ZONA SUR (MUNDO AVENTURA, PARQUE EL TUNAL, BIBLIOTECA EL TINTAL) BUS DE 30 A 40 PASAJEROS	1	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 0,00	\$ 420.000,00
ZONA SUR (MUNDO AVENTURA, PARQUE EL TUNAL, BIBLIOTECA EL TINTAL) BUS DE 20 A 28 PASAJEROS	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00

. Contrato de Prestación de Servicios No. 009

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2026

Elaboró: JSOV

Aprobó: LFFC

Pág. 2

ZONA SUR (MUNDO AVENTURA, PARQUE EL TUNAL, BIBLIOTECA EL TINTAL) BUS DE 13 A 18 PASAJEROS	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
ZONA SUR (MUNDO AVENTURA, PARQUE EL TUNAL, BIBLIOTECA EL TINTAL) BUS DE 5 A 9 PASAJEROS	1	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 0,00	\$ 240.000,00
ZONA NORTE (HUMEDAL SANTA MARIA DEL LAGO, QUEBRADA LA VIEJA, SORATAMA HASTA LA CALLE7, MULTIPARQUE) BUS DE 30 A 40 PASAJEROS	1	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 0,00	\$ 420.000,00
ZONA NORTE (HUMEDAL SANTA MARIA DEL LAGO, QUEBRADA LA VIEJA, SORATAMA HASTA LA CALLE7, MULTIPARQUE)BUS DE 20 A 28 PASAJEROS	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00
ZONA NORTE (HUMEDAL SANTA MARIA DEL LAGO, QUEBRADA LA VIEJA, SORATAMA HASTA LA CALLE7, MULTIPARQUE) BUS DE 13 A 18 PASAJEROS	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
ZONA NORTE (HUMEDAL SANTA MARIA DEL LAGO, QUEBRADA LA VIEJA, SORATAMA HASTA LA CALLE7, MULTIPARQUE) BUS DE 5 A 9 PASAJEROS	1	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 0,00	\$ 240.000,00
PARQUE JAIME DUQUE BUS DE 30 A 40 PASAJEROS	1	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 0,00	\$ 750.000,00
PARQUE JAIME DUQUE BUS DE 20 A 28 PASAJEROS	1	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00
PARQUE JAIME DUQUE BUS DE 13 A 18 PASAJEROS	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
PARQUE JAIME DUQUE BUS DE 5 A 9 PASAJEROS	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 400.000,00
LA CANDELARIA Y MUSEO NACIONAL BUS DE 30 A 40 PASAJEROS	1	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 0,00	\$ 420.000,00
LA CANDELARIA Y MUSEO NACIONAL BUS DE 20 A 28 PASAJEROS	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00
LA CANDELARIA Y MUSEO NACIONAL BUS DE 13 A 18 PASAJEROS	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
LA CANDELARIA Y MUSEO NACIONAL BUS DE 5 A 9 PASAJEROS	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
LA VEGA CUNDINAMARCA BUS DE 30 A 40 PASAJEROS	1	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 0,00	\$ 900.000,00
LA VEGA CUNDINAMARCA BUS DE 20 A 28 PASAJEROS	1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 800.000,00
LA VEGA CUNDINAMARCA BUS DE 13 A 18 PASAJEROS	1	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
LA VEGA CUNDINAMARCA BUS DE 5 A 9 PASAJEROS	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 400.000,00

. Contrato de Prestación de Servicios No. 009

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2026

Elaboró: JSOV

Aprobó: LFFC

Pág. 3

PLANTA BIMBO TENJO BUS DE 30 A 40 PASAJEROS	1	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
PLANTA BIMBO TENJO BUS DE 20 A 28 PASAJEROS	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
VILLETA CUNDINAMARCA BUS DE 30 A 40 PASAJEROS	1	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 0,00	\$ 1.100.000,00
VILLETA CUNDINAMARCA BUS DE 20 A 28 PASAJEROS	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
VILLETA CUNDINAMARCA BUS DE 13 A 18 PASAJEROS	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
VILLETA CUNDINAMARCA BUS DE 5 A 9 PASAJEROS	1	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 0,00	\$ 450.000,00
MONTO DE LA BOLSA DISPONIBLE DEL PRESUPUESTO TOTAL	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 400.000,00
		TOTAL	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar características especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: QUINCE MILLONES PESOS (\$ 15.000.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 011 de fecha 22 abril 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Salidas Pedagógicas.

Cláusula 3.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.

El valor total del contrato bajo la modalidad tipo bolsa se cancelará hasta en un máximo de siete (7) pagos, de acuerdo con las solicitudes de servicio que se generen durante su ejecución, o hasta agotar el presupuesto global o el plazo contractual, lo que ocurra primero, cada pago estará condicionado a la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, así como a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. En todo caso, los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual de Caja (PAC) autorizado

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se

. Contrato de Prestación de Servicios No. 009

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2026

Elaboró: JSOV

Aprobó: LFFC

Pág. 4

subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 210 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

8) El contratista está obligado 48 horas antes de prestar el servicio, presentar al supervisor del contrato o el que designa el ordenador del gasto, copia física y/o digital de los siguientes documentos:

- Lista de los conductores asignados a prestar el servicio.
- Documento de identidad y licencia de conducción de los conductores
- Lista de los vehículos que prestaran el servicio de transporte.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual (vigentes)
- Tarjeta de operaciones de los vehículos que prestaran el servicio de transporte. (vigente)
- Licencia de tránsito, certificado revisión técnico mecánica, soat de los vehículos que prestaran el servicio de transporte. (vigentes)

9) Sustitución de Vehículo: Garantía que en caso de falla mecánica o accidente, se dispondrá de un vehículo de reemplazo de similares condiciones en un tiempo máximo de una hora.

10) Monitoreo y Reporte: Exigir que los vehículos cuenten con sistema de rastreo satelital (GPS) y reportes de velocidad para garantizar la seguridad

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

. Contrato de Prestación de Servicios No. 009

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2026

Elaboró: JSOV

Aprobó: LFFC

Pág. 5

Cláusula 10.- Terminación del Contrato:

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT I.E.D., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Se garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT I.E.D. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

AMPARO DE CALIDAD: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, el valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (RCC) Y EXTRA CONTRACTUAL (RCE) HASTA POR 100 SMLV

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales

. Contrato de Prestación de Servicios No. 009

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2026

Elaboró: JSOV

Aprobó: LFFC

Pág. 6

nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de Jenny Cumaco Rodriguez y Uriel Martinez.

Cláusula 23.- Observaciones:

1. Contrato régimen especial tipo Bolsa, el cual termina por: agotar los recursos asignados, cumplir el objeto del contrato y terminación del plazo.

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de

	. Contrato de Prestación de Servicios No. 009			ODC-IF-002 VERSION 1
	Fecha: 4/05/2026	Elaboró: JSOV	Aprobó: LFFC	Pág. 7

Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la Calle 16J # 97-20 y el la ciudad de BOGOTA. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTA, con dirección CALLE 67A 66-34, teléfono 3174323361 y correo electrónico jcardenas@supertours.com.co; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTA, Calle 16J # 97-20, 6014215826 y cedrodrigoarenasb9@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTA, mayo 04 de 2026

Original Firmado

Libia Faride Florez Castro
Rector - Ordenador del Gasto

Original Firmado

LUZ JANIRE CARDENAS VELASQUEZ
Representante del Proveedor

Elaboró: Jose Stebens Orjuela VelasquezElaborado en As Financiero XYZ